



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-182-2020

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”.

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República estipula que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, en Sesión Ordinaria No. 28-2020-SO de fecha 11 de septiembre de dos mil veinte, Acta Nro. 28-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 2. Recibir en Comisión General al señor Luis Olmedo Mora Espinoza. Y Resolvió- Conformar una Comisión Especial liderada por los señores Concejales Arq. José Bolívar Sánchez Azuero e Ing. Abg. Narcisa de Jesús Ajila Quizhpe e integren a la misma a los funcionarios municipales que necesiten para el análisis y elaboración de propuesta de solución al Concejo del caso presentado por el señor Luis Olmedo Mora Espinoza en el plazo máximo de 15 días.

Que, en Sesión Ordinaria No. 31-2020-SO de fecha 02 de octubre de dos mil veinte, Acta Nro. 31-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 3. Conocimiento, Análisis y Resolución de Oficio No. 001-CE-JBSA-2020, suscrito por Arq. José Bolívar Sánchez Azuero, e Ing. Narcisa de Jesús Ajila Quizhpe CONCEJALES DE CATAMAYO Asunto: Informe de Comisión Especial conformada por el caso presentado por el señor Luis Olmedo Mora Espinoza.

Que, en Sesión Ordinaria No. 35-2020-SO de fecha 30 de octubre de dos mil veinte, Acta Nro. 35-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 6. Conocimiento, Análisis y Resolución de Oficio No. 002-CE-JBSA-2020, suscrito por Arq. José Bolívar Sánchez Azuero, e Ing. Narcisa de Jesús Ajila Quizhpe CONCEJALES DE CATAMAYO Asunto: Informe y propuesta de solución al Concejo de Comisión Especial conformada por el caso presentado por el señor Luis Olmedo Mora Espinoza.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal:

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Oficio No. 002-CE-JBSA-2020, suscrito por Arq. José Bolívar Sánchez Azuero, e Ing. Narcisa de Jesús Ajila Quizhpe CONCEJALES DE CATAMAYO Asunto: Informe y propuesta de solución al Concejo de Comisión Especial conformada por el caso presentado por el señor Luis Olmedo Mora Espinoza.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

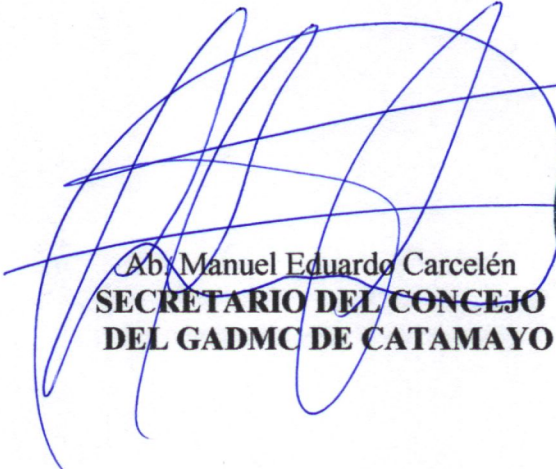
“Quien ama construye, no destruye”

Art. 2.- Acoger las recomendaciones del Informe Técnico N° 039-JJMA-CRCUR-GADMC-2020, realizado por el Arq. Jandry Jamil Moncada Asanza, COORDINADOR DE REGULACIÓN Y CONTROL URBANO Y RURAL (E) DEL GADMC.

Art. 3.- Realizar un Acta de Compromiso entre las partes, y que, en la misma, se redacten los antecedentes del caso, para dejar sentado el precedente mediante el cual se realizó la solución del conflicto.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2020.


Ab. Manuel Eduardo Carcelén
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**

